



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

NSI : 0122901

Creador : Marcela García De la Hoz

Fecha de creación : 2020-05-11

Tipo de documento : RESOLUCIÓN EXENTA

Palabras Claves : Aprueba bases de concurso N° 13-2020

Folio : RES-1583

Fecha Folio : 12/05/2020 10:23

Año :

[Ver Documento Adjunto](#)

JEFE/A DEPARTAMENTO DE FOMENTO AL RIEGO

APRUEBA BASES CORRESPONDIENTES AL
CONCURSO N° 13-2020 DE LA LEY N° 18.450.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley antedicha; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución CNR Exenta N° 2.048 de 2019 que delega facultad de firmar por orden del Secretario Ejecutivo; la Resolución CNR N° 11 de 2017 sobre delegación de funciones; la Resolución Exenta CNR N° 6.370 de 2019 que aprueba Calendario de Concursos año 2020; la Resolución Exenta CNR N° 629, N° 1.094 y N° 1.472 de 2020 que lo modifican; la Resolución N° 1.195 de 2020 que flexibiliza los requisitos del Manual Legal Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de marzo de 2020 se efectuaron las publicaciones de rigor en el Diario Oficial y la página web institucional de la Comisión Nacional de Riego (www.cnr.gob.cl) del llamado al siguiente Concurso Público de la Ley N° 18.450: **N° 13-2020 “Concurso nacional de tecnificación Grandes Productores”**.
2. Que, se ha dado cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 4° de la Ley N° 18.450 y 3° de su Reglamento.

RESUELVO:

PRIMERO. – APRUÉBASE las bases del Concurso Público N° 13-2020 “**Concurso nacional de tecnificación Grandes Productores**”, las que se transcriben a continuación:

LEY N° 18.450

FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE

CONCURSO PÚBLICO N° 13-2020

“CONCURSO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN GRANDES PRODUCTORES”

BASES DEL CONCURSO¹

1. FACULTAD LEGAL

La Comisión Nacional de Riego (en adelante, la “CNR”), a través de su Secretaría Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones (en adelante, la “Ley N° 18.450”), su Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura y la Resolución CNR N° 11 de 2017, viene en establecer la presente base del **Concurso N° 13-2020 “Concurso nacional de tecnificación Grandes Productores”**, que regulan el proceso administrativo para la postulación de los proyectos de Riego a los beneficios de la Ley N° 18.450.

2. OBJETIVO DEL CONCURSO

El presente concurso tiene por objeto adjudicar las bonificaciones de la Ley N° 18.450 a los

¹ Las Bases de este Concurso se encuentran disponibles en el sitio: www.cnr.gob.cl

proyectos presentados por:

- **Gran Productor Agrícola.**

Podrán postular los siguientes tipos de obras:

- Obras de tecnificación de riego** definidas en el manual técnico de presentación de proyectos de obras de tecnificación **con o sin obras civiles asociadas**. En el caso de incluir obras civiles asociadas, éstas deberán cumplir con lo señalado en los manuales respectivos.
- Pozos e impulsiones asociados a un sistema de riego existente (gravitacional o presurizado no incluido en el presupuesto)**, definidos en el manual técnico de presentación de proyectos de obras civiles. En este tipo de obras el cálculo de superficies se deberá realizar de acuerdo con lo indicado en el ITC-02 (con eficiencia del 30%) y deberá presentarse un balance hídrico que considere las superficies actualmente regadas que demuestre que el solicitante tiene superficie disponible para regar la superficie de postulación.
- Obras civiles de acumulación, asociadas a un sistema de riego (gravitacional o presurizado no incluido en el presupuesto)**, definidas en el manual técnico de presentación de proyectos de obras de acumulación.

Estas obras podrán incorporar sistema de telemetría (controladores, estación agrometeorológica, programas, sensores, datalogger, etc.).

3. COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONCURSO

Este concurso es de carácter **Nacional**.

4. FONDO DISPONIBLE

El monto asignado a este concurso asciende a **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, equivalentes a Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta **al primer día del mes de la apertura del concurso. La CNR, podrá modificar fundamentalmente el monto disponible para el presente concurso, hasta la resolución del mismo**. El monto total del concurso se distribuye en grupos de la siguiente forma:

Grupo A: Proyectos señalados en el punto 2 de las presentes bases.
Monto asignado: **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**.

5. MONTOS MÁXIMOS

Los proyectos no podrán solicitar una bonificación superior al monto disponible del grupo.

El costo total de cada proyecto presentado a este concurso no puede ser superior a UF 15.000.

Un mismo solicitante puede presentar más de un proyecto al presente concurso, sin embargo, la sumatoria de los costos totales de los proyectos no puede superar las UF 15.000. En el caso que la sumatoria supere el monto indicado anteriormente, la CNR dejará el proyecto de mayor aporte. A igual aporte, se elegirá el proyecto con mayor costo.

Considerando la naturaleza del presente concurso y los montos asignados en cada grupo, no resulta aplicable la postulación de proyectos en etapas (etapas simultáneas o de etapas independientes) en virtud del artículo 7 del reglamento.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

6.1 Plazos: Los antecedentes indicados en el artículo 8° y 9° del Reglamento deberán ser presentados al momento de la postulación del concurso.

Será responsabilidad del postulante proporcionar aquellos antecedentes que permitan su correcta individualización y comunicación, en especial aquello relativo al domicilio.

6.2 Presentación de los proyectos: Los proyectos deberán postular al concurso a partir del **25 de mayo de 2020 y hasta las 23:59 horas del 16 de junio del 2020, solamente a través del software de la Ley N° 18.450** disponible en el link “Postulación Electrónica Ley 18.450” del sitio web de la CNR www.cnr.gob.cl (<https://ley18450.cnr.gob.cl/ley18450/login>).

Sin perjuicio de lo señalado en párrafo anterior de este punto, se debe tener presente que el soporte para la postulación electrónica está disponible solo en días hábiles y en horario de oficina (9:00 – 17:00 horas).

6.3 Apertura de concurso: A las **10:00 horas del 17 de junio de 2020.**

6.4 Respuestas a observaciones: Las respuestas a las observaciones que se realicen durante el proceso de revisión de los proyectos deberán presentarse solamente a través del sistema “Postulación Electrónica Ley 18.450”.

Planos definitivos: Las copias físicas de los **planos definitivos de los proyectos seleccionados** deberán ser ingresadas únicamente en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas Regional (“DOH”) de la región donde se ubica el proyecto, junto con la carta de inicio de obras.

Región	Servicio	Dirección	Ciudad
Arica y Parinacota	DOH	Arturo Prat N° 305, piso 3	Arica
Tarapacá	DOH	Tarapacá N° 130, 5° Piso,	Iquique
Antofagasta	DOH	21 de Mayo N° 470, 2° piso	Antofagasta
		Avda. Chorrillos 641	Calama
Atacama	DOH	San Ambrosio N° 726	Vallenar
Coquimbo	DOH	Cirujano Videla N° 200, Piso 2	La Serena
Valparaíso	SEREMI Agric.	Freire N° 765	Quillota
	DOH	Embalse Aromos S/N Tabolango.	Limache
Metropolitana	DOH	Bandera N° 84, piso 6	Santiago
Libertador B. O'Higgins	DOH	Cuevas N° 530, Piso 2	Rancagua
Maule	DOH	Camino Puertas Negras S/N Campamento San Miguel	Talca
Ñuble y Biobío	DOH	Edificio Público, Patio Los Naranjos S/N	Chillán

Región	Servicio	Dirección	Ciudad
La Araucanía	DOH	Av. Huérfanos N° 01775, Pueblo Nuevo	Temuco
Los Ríos	DOH	Yungay N° 621, 3° piso	Valdivia
Los Lagos	DOH	Av. Bernardo O'Higgins N° 451, 6° piso	Puerto Montt
Aysén	DOH	Riquelme N° 465, Block B, 3° piso	Coyhaique
Magallanes	DOH	Croacia N° 722, 9° piso	Punta Arenas

6.5 Reclamaciones: Las reclamaciones deberán presentarse solamente a través del sistema "Postulación Electrónica Ley 18.450".

7. NORMAS APLICABLES A LOS PROYECTOS

El presente concurso se rige por las disposiciones de la Ley N° 18.450 y sus respectivas modificaciones, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura, por la Resolución CNR N° 11 de 2017, por las presentes Bases de Concurso y cuando corresponda se deberá regir por el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas.

Los Manuales e Instructivos correspondientes se encuentran disponibles en la página web institucional (www.cnr.gob.cl) (<https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/bases-de-concurso/>).

Para cumplir con lo indicado en el artículo 9°, 9.1, letra e) del Reglamento, se considerarán como rangos de precios los costos normales de mercado.

Durante el proceso de revisión, se podrá corregir presupuesto cuando éste presente alguna inconsistencia, siempre y cuando no supere el costo al momento de la apertura del concurso.

Para dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 17° letra f) del Reglamento de la Ley N° 18.450 entre la región del Maule y la región de Magallanes y la región de Arica y Parinacota, los proyectos deberán estar emplazados sobre suelos que cumplan los criterios de definición para las Clases de Capacidad de Uso Arables (I a IV) establecidos en la Pauta de Clasificación del SAG (anexo DT 17). Para los proyectos entre la región de Tarapacá y la región del Libertador Bernardo O'Higgins corresponderá postular una asimilación de los suelos clase VI y/o VII, solo si la información señalada en el certificado de suelos del SII coincide con la realidad del suelo del área acorde la pauta de clasificación citada. En cualquiera de los dos casos, si los suelos están mal clasificados deberá adjuntar en la etapa de revisión un estudio de reclasificación de estos como condición para la aprobación del proyecto.

El informe de asimilación de los suelos deberá ser suscrito por un profesional competente inscrito en el Registro Público Nacional de Consultores de la CNR en la especialidad N° 13 (estudios agrológicos) y deberá incluir los siguientes requisitos (DT-19):

1. **demostrar que cumple lo exigido en el Art. 1° de la Ley N° 18.450 inciso 6°, el cual señala que los métodos de riego propuestos en el proyecto y el manejo que se realizará del cultivo no acarrearán riesgos mayores de erosión, degradación del suelo o de la biodiversidad asociada a este, o cualquier otro tipo de daño ambiental acorde las condiciones que determina la Ley N° 19.300**

y el Reglamento de la Ley N° 18.450, quedando de esta manera asimiladas dichas clases (VI y VII) a la Capacidad de Uso IV.

2. **Certificado de CONAF que acredite la situación en que se encuentra la superficie donde se emplaza el proyecto, respecto de las regulaciones que establece el Decreto Ley N° 701 de Fomento Forestal y la Ley N° 20.283 y su Reglamento de Recuperación Bosque Nativo y Fomento Forestal.**
3. **En proyectos de riego emplazados en laderas y con el objeto de cumplir con las especificaciones técnicas de buenas prácticas agrícolas, deberá incluir medidas concretas y específicas para prevenir impactos negativos del proyecto sobre la erosión y la degradación del suelo de acuerdo a las sugerencias del Manual de especificaciones técnicas de buenas prácticas de manejo de suelos en laderas (Boletín técnico N°20 SAG 2005) (DT-20) incluyendo un plano de medidas concretas de mitigación. La aplicación de estas medidas será exigida al momento de la recepción de obras de acuerdo con el plano de medidas de mitigación aprobado en revisión.**

Los antecedentes antes mencionados en los párrafos anteriores deben ser presentados al momento de la revisión del proyecto.

Si el costo del estudio ha sido bonificado por el Estado, este no deberá incluirse en el presupuesto del proyecto por cuanto no será nuevamente bonificado conforme a la Ley, pero si serán considerados para el cálculo del 15% indicado en reglamento.

Los proyectos que postulen a este concurso podrán incluir sistemas de electrificación con fuentes de energía no convencional (ERNC). En cualquier caso, la electrificación deberá ser suficiente para abastecer al menos el 80% de toda la energía necesaria para el funcionamiento del proyecto.

La superficie de postulación será corregida por el porcentaje de utilización de ERNC (%P) indicado en el ITT 02 punto 4.5.1.2.

Los sistemas fotovoltaicos deberán inyectar a la red eléctrica, excepto que no exista tal posibilidad o su conexión sea más cara que el propio sistema, respaldando lo anterior con la presentación del Formulario de Respuesta a la Solicitud de Conexión (F4) entregado por la compañía distribuidora de energía eléctrica al momento de la postulación. En los sistemas sin conexión (excepción) se deberá considerar la vida útil y el alto costo de las baterías, las que deberán reponerse en forma obligatoria a costas del beneficiario. Esto debe quedar establecido mediante declaración jurada firmada por el beneficiario para tales fines (ver anexo a las presentes Bases).

Los proyectos que sean conectados a la red de distribución eléctrica local, así como los que no cuenten con conexión, deberán contar a la recepción de obras con la aprobación de la SEC de los trámites eléctricos TE1 (sistemas isla, sistemas conectados sin inyección e híbridos²) o TE4 (sistema que inyecta a la red), según corresponda.

Al momento de la postulación, los proyectos que requieran trámite TE4, deberán adjuntar carta con el compromiso de terminar la tramitación “Protocolo de conexión” (ver carta de compromiso anexo a las presentes bases).

² Híbridos: hace referencia a sistemas que complementan el uso de la energía de bombeo a través de la red eléctrica sin inyectar.

Para calcular la capacidad de generación de ERNC fotovoltaica, será obligatorio utilizar, la herramienta dispuesta en la plataforma del Sistema Electrónico de Postulación (SEP), que se conecta directamente con la página de Explorador Solar del Ministerio de Energía, a través del punto de referencia digitalizado del proyecto incorporado.

8. MOTIVOS DE NO ADMISIÓN

Los proyectos que no cumplan con las exigencias indicadas en la Ley, el Reglamento y las presentes Bases de Concurso, serán declarados como no admitidos. Asimismo, lo podrán ser aquellos proyectos que no adjunten a la postulación los antecedentes suficientes para su revisión y posterior ejecución. Del mismo modo, será causal de rechazo los proyectos que contengan archivos en blanco.

Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes documentos obligatoriamente deberán estar presentes y con la información pertinente al momento de la presentación a que se refiere el punto 6.2 de las presentes bases. De no cumplirse lo señalado el proyecto quedará fuera de cualquier revisión posterior:

Antecedentes mínimos para revisión técnica:

Proyectos de obras de tecnificación:

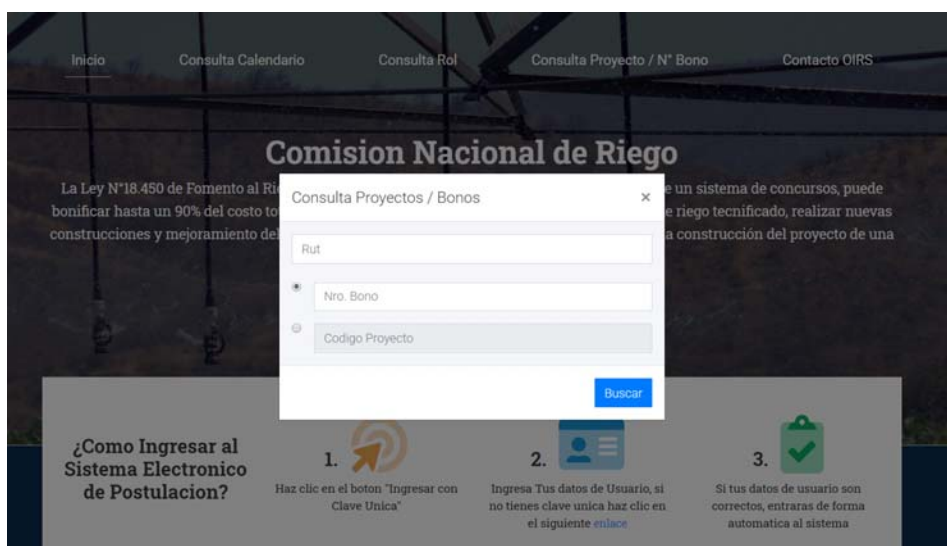
- Cálculos hidráulicos y agronómicos.
- Presupuesto detallado.
- Planos de diseño con información suficiente para su ejecución (longitud y diámetro de las tuberías).

Antecedentes mínimos para revisión legal-administrativo:

- Carta de aporte simple del postulante o del representante legal.
- Copia de la cédula de identidad del postulante y/o su representante legal
- Documentos que permitan acreditar la tenencia sobre el predio y los derechos de aprovechamiento de aguas respecto del postulante.

9. CONSULTAS

La Secretaría Ejecutiva aceptará consultas por escrito o vía OIRS (www.cnr.gob.cl) sobre aspectos de estas Bases o situaciones no contempladas en ellas, **hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura del concurso**. Posterior a esta fecha, las consultas referentes al estado del proceso de revisión de las postulaciones o respecto al proceso de Resolución de los concursos, deberán realizarse directamente en la página del sistema electrónico de postulación, pestaña proyecto / N° bono, ubicado en el siguiente link: <https://ley18450.cnr.gob.cl/ley18450/login>, donde deberá ingresar el RUT del postulante y el código del proyecto.



O al Departamento de Fomento al Riego al correo electrónico (revisioley18450@cnr.gob.cl).

10. OTROS ANTECEDENTES

10.1 Telemetría: Para los proyectos que incluyan telemetría, se aplicará un factor t, correspondiente al 5% de aumento de eficiencia.

$$\text{Sup. de postulación} = \text{Superficie beneficiada} * 1,05$$

10.2 Revestimientos con geomembranas: No se aceptarán proyectos de mejoramiento de conducción con geomembrana cuya vida útil sea inferior a 10 años.

10.3 Número de cliente y fotocopia de la boleta de consumo eléctrico: En el momento de la postulación, los proyectos que consideren en sus presupuestos la bonificación del ítem electrificación con ERNC, deberá adjuntar fotocopia de la boleta de consumo eléctrico, cuando corresponda.

10.4 La superficie de postulación se calculará según el sistema de riego presentado al concurso.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA ESTE CONCURSO.

11.1 Aguas suministradas por la Sociedad Concesionaria Convento Viejo

El Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, aprobó la postulación a los concursos de la Ley N° 18.450 a las personas naturales o jurídicas y organizaciones de usuarios que hubieren suscrito con la Sociedad Concesionaria Convento Viejo un contrato de servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua en conformidad con el punto 1.10.1.2 de las "Bases de licitación y sus modificaciones del contrato de concesión de la obra pública fiscal Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

Para acreditar la disponibilidad de agua para el proyecto se debe adjuntar una copia del contrato entre el postulante y la concesionaria.

En cada contrato de almacenamiento y entrega se deberá indicar el volumen de agua que deberá entregar el Concesionario anualmente y el procedimiento que permita definir las entregas diarias, semanales o mensuales medidos en el punto acordado con el usuario.

11.2 Aguas del Canal Laja-Diguillín

En proyectos regados con aguas del canal **Laja-Diguillín**, se aceptará una copia del convenio de uso y explotación de derechos de aprovechamiento de aguas que se hubiera suscrito entre el postulante y la DOH para cumplir con el requisito de acreditar la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas.

11.3 Aguas del Canal Faja Maisan

En proyectos regados con aguas del canal **Faja Maisan**, se aceptará una copia del Certificado extendido por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, que manifieste que el agricultor es beneficiario del proyecto y que indique el volumen por unidad de tiempo de los derechos de aprovechamiento de aguas que recibe del canal Faja Maisan.

SEGUNDO - PUBLÍQUESE las Bases de concurso en la página Web de la Comisión Nacional de Riego.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

**PAZ NÚÑEZ RODRÍGUEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO AL RIEGO**

PLUE/PPCG/WGU/CMB/CTC/mgd
/Users/claudiaturres/Downloads/Propuesta Bases N° 13-2020.docx